



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Localidad de Obispo Trejo
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

ORDENANA N° 695 /2020

VISTO: La sanción, por parte de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, de la Ley 10.628, mediante la cual se dispone adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 27499. Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.-

YCONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley Provincial en su artículo Tercero, invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherirse a la misma,

Que a través de ella se estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas integrantes de los tres Poderes del Estado en todos sus niveles y jerarquías, considerándose falta grave la negativa a participar de la misma.

Que el conjunto normativo citado amerita ser adherido en su operatividad por esta Municipalidad de Obispo Trejo, en base a los fundamentos citados.

Por ello, y lo dispuesto por el Art. 30 inciso 9 y el Artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal N| 8102.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE esta Municipalidad de Obispo Trejo, a la Ley Provincial N° 10.628.-

Artículo 2°: INCORPÓRASE la capacitación obligatoria para todos los funcionarios municipales, en la temática de género y violencia contra las mujeres.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sal de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del Mes de Setiembre del año 2020.-